



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Derogación cursos de metal mecánica

VISTO el EX-2023-02493597-GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la derogación de cursos de capacitación laboral de la especialidad de metal mecánica, dependiente de esta Dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la política educativa de la provincia de Mendoza el fortalecimiento del ámbito de la Formación profesional, como parte integral de la modalidad técnico profesional;

Que en el orden nacional están en vigencia la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 261/06 “Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional”, N° 269/06 “Mejora continua de la calidad de la Educación Técnica Profesional”, N° 13/07 “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”, N° 91/09 “Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación” y “Nómina de títulos técnicos y certificados de formación profesional sujetos a procesos de homologación”, N° 115/10 “Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”, N° 250/15 y Anexos Entornos Formativos, N° 283/16 Anexo I Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, N° 287/16 Anexo I Orientaciones y criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Profesional y N° 288/16 Anexo I Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y Capacitación Laboral;

Que la Dirección de Educación de Técnica y Trabajo diseña los nuevos trayectos de formación tomando como fuente las regulaciones federales de la modalidad técnico profesional para el ámbito de la formación profesional inicial y continua, para así asegurar la validez nacional de los certificados de la formación profesional vigente en esta jurisdicción;

Que el Diseño Curricular del Sector de la Familia Profesional de Metal Mecánica fue elaborado participativamente por esta jurisdicción y presentada ante el Consejo General de Educación de Mendoza;

Que en RESOL-2023-3502-E-GDEMZA-DGE se aprueba el Diseño Curricular del Sector de la Familia Profesional de Metal Mecánica, basado en los marcos de referencia del Consejo Federal de Educación, para todos los Centros Educativos de la Dirección de Educación de Técnica y Trabajo en la Provincia de Mendoza de Gestión Estatal y Gestión Privada.

Por ello,

EL DIRECTOR

DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

R E S U E L V E:

Artículo 1ro- Dispóngase la derogación de toda normativa legal de los cursos de Capacitación Laboral de la especialidad de Metal Mecánica que se dictan en los Centros de Capacitación para el Trabajo dentro de la provincia de Mendoza, por la implementación del Diseño Curricular de Formación Profesional Inicial de la Familia Profesional de Metal Mecánica.

Artículo 2do- Los Centros de Capacitación para el Trabajo y la Formación Profesional que estén dictando cursos de la especialidad Metal Mecánica, hubiesen inscripto o iniciado el cursado en el Ciclo Lectivo 2023 en dicha especialidad, correspondientes a Resoluciones anteriores al Diseño Curricular aprobado por la Resolución 3502-DGE-2023, deberán proseguir hasta la finalización de su cursado, posterior a ello, las instituciones educativas inscribirán para la especialidad Metal Mecánica, con la Resoluciones vigentes.

Artículo 3ro- Publíquese Comuníquese a quien corresponda.